



Fondo de Empleados Bayer
FEBAY

REGLAMENTO DE CONVENIOS Y SERVICIOS

Por medio del cual se adopta el reglamento de CONVENIOS Y SERVICIOS de FEBAY
La Junta Directiva de FEBAY, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 numeral 7 de los estatutos de FEBAY, consagra como facultad de la Junta Directiva, reglamentar los servicios que presta el Fondo.

Que los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente e hijos, conforme a los Reglamentos que expida la Junta Directiva.

Que se deben establecer condiciones y deberes para el acceso a los convenios y servicios que presta FEBAY a sus asociados y núcleo familiar.

ACUERDA:

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El presente Reglamento tiene como objetivo proveer un marco general y específico sobre la prestación a los asociados, de los servicios, seguros y convenios que FEBAY contrate con terceros, para beneficiar a los asociados y su grupo familiar, siempre y cuando éstos hayan manifestado su voluntad en contratar y obligarse a cancelar el costo determinado por cada prestador del servicio.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: A continuación, se definen los términos a tener en cuenta para mejor entendimiento del presente Acuerdo:

ASOCIADO HÁBIL: Asociado que se encuentra en pleno disfrute de sus derechos estatutarios y reglamentarios, que no se encuentre incurso en procesos disciplinarios y esté al día en el pago de las obligaciones contraídas con FEBAY, ya sean aportes, ahorros, créditos, servicios, seguros, convenios u otros.

ASOCIADO INHÁBIL: Asociado que no se encuentra al día en sus obligaciones contraídas con FEBAY, ya sean aportes, ahorros, créditos, servicios, seguros, convenios o que presente sanciones disciplinarias.



Fondo de Empleados Bayer
FEBAY

CAPACIDAD DE DESCUENTO: Corresponde al valor máximo de descuento permitido por la empresa patronal vinculada, teniendo en cuenta la protección del salario.

CAPACIDAD DE PAGO: Es la cantidad máxima de los ingresos de un asociado que puede destinar para el pago de sus deudas.

DÉBITO AUTOMÁTICO: Medio de pago autorizado y efectuado directamente desde la cuenta bancaria del deudor, que facilita el descuento de una obligación o servicio.

GRADO DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y ÚNICO CIVIL: 1) El grado de consanguinidad se define como la relación o conexión que existe entre personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre. El primer grado de consanguinidad está conformado por padres e hijos y el segundo grado de consanguinidad lo componen los hermanos, abuelos y nietos. 2) El grado de afinidad lo constituyen aquellas personas que se establecen con la familia del cónyuge o compañero(a) permanente y respetan las mismas líneas ascendentes y descendientes del grado de consanguinidad. Pertenecen al primer grado de afinidad el cónyuge, los suegros, yerno/nuera e hijastros y al segundo grado de afinidad los cuñados. 3) El grado único civil es el que resulta de la adopción.

GRUPO FAMILIAR: Lo constituyen el asociado y familiares en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE CONVENIOS Y SERVICIOS A LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CONVENIOS Y SERVICIOS: El asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de solicitud de utilización de los convenios y servicios.
- Tener antigüedad como mínimo de un (1) mes, excepto para la inclusión en el plan exequial y cursos de economía solidaria o capacitaciones, a los cuales puede acceder desde el momento mismo de su vinculación.
- No presentar suspensión temporal del uso de los servicios o suspensión total de derechos y servicios.



- Contar con la última actualización de datos exigida por el SARLAFT (El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo).
- Diligenciar la Declaración de Origen de Fondos cuando le sea exigible para el SARLAFT a raíz de los montos transados.

ARTÍCULO 4. DERECHOS: Todos los asociados tendrán los siguientes derechos, frente a la prestación de los convenios y servicios establecidos con otras entidades:

- Seleccionar los servicios que desee recibir, para lo cual deberá diligenciar la solicitud y formatos correspondientes.
- Utilizar o recibir los servicios que sean contratados por FEBAY.
- Ser informado de las condiciones en que se prestan estos servicios.

ARTÍCULO 5. DEBERES: Todos los asociados tendrán los siguientes deberes frente a la prestación de los convenios y servicios que sean contratados a través de otras entidades:

- Cumplir oportunamente las obligaciones económicas y demás derivadas de la prestación del servicio contratado.
- Suministrar la información real y suficiente requerida para la óptima prestación del servicio.
- Mantenerse informado de las condiciones requeridas para la prestación de los servicios.
- Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los servicios en general y del que desee suscribir en particular.
- Comprometerse a cumplir con las condiciones y obligaciones inherentes a la prestación de cada uno de los servicios contratados.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD DE EL FONDO CON SUS ASOCIADOS: Para efectos del presente Reglamento, la responsabilidad de FEBAY con sus asociados es de medio y no de resultado; se limita a las condiciones suscritas con cada uno de los prestadores de los servicios y que en forma libre y voluntaria cada asociado manifieste su decisión de adquirir, y cumplir con los requisitos definidos para cada uno de dichos servicios; para ello se solicitará a las Empresas vinculadas los descuentos periódicos a los asociados beneficiarios de los servicios, según las sumas convenidas con las entidades, así como el informar cualquier cambio en las condiciones de las pólizas o convenios, especialmente incrementos en las tarifas.



ARTÍCULO 7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO: Son causales de terminación de los servicios adquiridos a través de los convenios o servicios suscritos por FEBAY:

- Desvinculación como asociado, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto.
- Incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones económicas contraídas por el asociado. Por tal razón, FEBAY queda facultado para automáticamente solicitar la cancelación del servicio al prestador del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cancelación del convenio o contrato por parte de FEBAY.
- Entrega por parte del asociado de información inexacta u omitir información para la prestación del respectivo servicio.
- No diligenciar oportuna y satisfactoriamente la actualización anual de datos exigible para el SARLAFT.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse las causales contempladas en el presente artículo, FEBAY notificará al asociado, a través del correo electrónico registrado en la base de datos, la fecha hasta la cual estará cubierto por el servicio correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de la terminación del contrato o convenio, el asociado está obligado a cancelar los saldos pendientes del servicio prestado, así como los intereses moratorios que se generen hasta la cancelación del mismo establecida en la tasa máxima de usura.

PARÁGRAFO 4: El asociado podrá autorizar a FEBAY para que descuente de los ahorros voluntarios los saldos insolutos (no pagados) que a la fecha de corte se encuentren en mora.

PARÁGRAFO 4: Salvo que el asociado indique con la debida anticipación la cancelación o modificación de un servicio, si FEBAY así lo considera pertinente, lo prorrogará automáticamente y el asociado se acogerá a las condiciones de la nueva vigencia.

ARTÍCULO 8. COSTO DEL USO DE LOS CONVENIOS: Algunos de los convenios establecidos serán subsidiados por FEBAY, como parte de los beneficios para el asociado y/o su grupo familiar.

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y SERVICIOS



ARTÍCULO 9. SONDEO DEL MERCADO: La Administración de FEBAY en desarrollo de su gestión administrativa deberá identificar las mejores oportunidades de mercado, con el propósito de brindar el mayor beneficio posible al asociado que tome los servicios, según los convenios establecidos. La búsqueda de diferentes alternativas de servicios en el mercado y la negociación respectiva con los prestadores del servicio deberá estar encaminada a obtener precios inferiores al mercado tratándose de convenios interinstitucionales o corporativo; por lo tanto, efectuará un sondeo de mercado como mínimo cada (1) año, para los convenios vigentes más representativos, con miras a fortalecerlos y actualizarlos conforme a nuevas necesidades de los asociados.

ARTÍCULO 10. INICIATIVA PARA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS: Tanto los Órganos de Administración y Control, Comités de Apoyo, Asociados y Gerencia, podrán proponer el establecimiento de convenios, siempre que se justifique el interés y beneficios generales del mismo, para FEBAY y sus asociados.

ARTÍCULO 11. ENTE DE APROBACIÓN DE CONVENIOS: Corresponde a la Junta Directiva o a la Gerencia la aprobación tanto de las iniciativas como de los convenios a establecer, para lo cual podrá apoyarse de Comités y/o Comisiones transitorias.

ARTÍCULO 12. PARTICIPANTES: En el proceso de celebración de convenios y servicios, FEBAY invita a participar a personas jurídicas nacionales.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de ferias de temporada organizadas directamente por FEBAY, podrán participar adicionalmente el asociado y/o su grupo familiar, siempre y cuando tengan constituida una Compañía que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 13 del presente Reglamento y no se generen conflictos de interés por su participación.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE LOS PARTICIPANTES: Cada vez que FEBAY requiera establecer un convenio efectuará un sondeo de mercado, como mínimo extendiendo la invitación a dos (2) firmas, quienes deben aportar la siguiente documentación:

- Estados financieros de cierre del último año, junto con las notas de revelación.
- Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de Cámara de Comercio.
- Diligenciamiento de formato establecido por FEBAY para el conocimiento de proveedores según la política SARLAFT.



Fondo de Empleados Bayer
FEBAY

- Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- Presentación de la propuesta comercial y económica.

ARTÍCULO 14. SELECCIÓN DE LA FIRMA PRESTADORA DEL CONVENIO O SERVICIO: FEBAY evaluará la oferta y se seleccionará a la firma que ofrezca mejor propuesta económica tanto en la tarifa diferencial del mercado, como en la tasa de retorno o comisión comercial, así mismo el servicio postventa que presta el proveedor del convenio o servicio para los asociados.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO DE CONVENIOS: La Gerencia y/o quien designe la Junta Directiva harán seguimiento a los convenios establecidos, y cualquier anomalía será reportada a dicho Organismo.

ARTÍCULO 16. TERMINACIÓN DE CONVENIOS: FEBAY podrá dar por terminado un convenio por los siguientes motivos:

- Por terminación de la prestación del servicio o plazo del mismo, sin haberse aprobado la prórroga respectiva.
- Por quejas reiterativas por parte de los asociados en la prestación del servicio.
- Por mejores ofrecimientos de otros prestadores del servicio.
- Por incumplimiento en los acuerdos de niveles de servicios ofrecidos.
- Por decisión de FEBAY.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Las controversias que se llegaren a presentar sobre interpretación del presente Reglamento serán dirimidas por la Junta Directiva de conformidad con la legislación para los Fondos de Empleados, el Estatuto y/o acuerdos proferidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. REFORMA DEL REGLAMENTO: Este Reglamento sólo podrá ser modificado y aprobado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Este Reglamento se dará a conocer tanto a los asociados como a las firmas interesadas para establecer convenios con FEBAY.



Fondo de Empleados Bayer
FEBAY

ARTÍCULO 20. VIGENCIA: El presente Acuerdo ha sido aprobado por la Junta Directiva en su sesión del día 29 de Mayo de 2024, según consta en el Acta No. 1406, entrará a regir a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

JOHN JARIO ORDOÑEZ
Presidente

JORGE CASALLAS
Secretario

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO